

La Asociación EQUUS ZEBRA, nacida en A Coruña en 2000, dedicada desde entonces a favorecer, desarrollar y propiciar todo tipo de actividades, programas y servicios, encaminados a potenciar la plena integración familiar, escolar y social de las personas inmigrantes, así como de los colectivos en riesgo de exclusión social, fue declarada de UTILIDAD PÚBLICA, por Orden del Ministerio del Interior, **Orden nº INT/2782/2010, de 15 de octubre de 2010.**

En la actualidad, esa consideración se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en sus artículos 32 a 36.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 24 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (incluidas entre tales entidades las fundaciones, asociaciones declaradas de utilidad pública y organizaciones no gubernamentales de desarrollo), los donativos, donaciones y aportaciones efectuadas por personas físicas o jurídicas a esta Asociación gozan de los incentivos que a continuación se enumeran:

- 1.- PERSONAS FÍSICAS: Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra el 25 por 100 de la base de la deducción (Artículo 19). Aquí se incluyen (Artículo 17) los donativos y donaciones dinerarios, de bienes o de derechos, y las CUOTAS de afiliación (atención: se entienden como excluidas las suscripciones).
- 2.- PERSONAS JURÍDICAS Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (Artículo 20) tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra minorada en las deducciones y bonificaciones previstas en los capítulos II, III y IV del Título VI de la Ley 43/1995 de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, el 35 por 100 de la base de la deducción (base que no podrá exceder del 10 por 100 de la base imponible del periodo impositivo: las cantidades que excedan de este límite se podrán aplicar en los periodos impositivos que concluyan en los diez años inmediatos y sucesivos).
- 3.- COLABORACIÓN EMPRESARIAL Además de lo previsto en el apartado anterior (personas jurídicas) pueden establecerse convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general (Artículo 25). A través de este convenio, y a cambio de una ayuda económica para la realización de sus fines, EQUUS ZEBRA se compromete por escrito a difundir la participación del colaborador en dicha actividad.

Las cantidades satisfechas o gastos realizados tendrán la consideración de gastos deducibles para determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades para la entidad colaboradora.

Así pues, si te haces socio de EQUUS ZEBRA, podrás deducir un 25% de la cuota en tu próxima declaración del IRPF o un 35% si tienes una empresa.

Si estás interesado te rogamos que te pongas en contacto con nosotros de una de las formas siguientes:

- Enviándonos un formulario desde nuestra pagina
- web: [www.equuszebra.es](http://www.equuszebra.es) o descargando el formulario y enviándolo a la siguiente dirección postal: c/ Antonio Pedreira Ríos, 24 B 15010 a Coruña.
- Por teléfono al número: 881 898 930.
- Por Fax al Número: 881 898 931.
- Por correo electrónico a la dirección [info@equuszebra.es](mailto:info@equuszebra.es).
- Efectuando directamente el ingreso en la cuenta Número 2091 0098 52 3040006004 de Novacaixagalicia. El justificante de ingreso será documento suficiente para practicar la deducción en el correspondiente impuesto.